

Expediente: **55/23**

Carátula: **MARTINEZ JOSE ANTONIO C/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/06/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TOUBES, EZEQUIEL MARTIN-DEMANDADO

20323484350 - MARTINEZ, JOSE ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - MOYANO, ELSA DEL VALLE-DEMANDADO

27222630490 - LA CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 55/23



H3020175719

AUTOS: MARTINEZ JOSE ANTONIO c/ TOUBES EZEQUIEL MARTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°55/23.-

Monteros, 06 de junio de 2024.

Atento a lo solicitado respecto a la notificación de la apertura a prueba por carta documento: Notifíquese al letrado Palacio Celso Romulo a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuaria. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera:

"Monteros, 03 de Junio de 2024. **I)**-Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Por incontestada la demanda por parte del Sr. Toubes Exequiel Martín y la Sra. Moyano Elsa del Valle. Hágase saber que en virtud de lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real. **II)- Proveyendo presentación de fecha 29/05/2024 realizada por el Dr. Palacio Celso Romulo:** A)- Atento a las constancias de autos: **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. En consecuencia: 1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 15/08/2024 a horas 09:00 hs** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT), 2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso. 3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La

incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).4- Líbrese cédula de notificación a los Sres. Toubes Exequiel Martín y Moyano Elsa del Valle a su domicilio real a fin de notificarlos del presente proveído que convoca a Primera Audiencia (art. 268 CPCCT).5- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-
SMJ **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f41d5970-225b-11ef-ae9f-195e2dab61ad>

Actuación firmada en fecha 06/06/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f41d5970-225b-11ef-ae9f-195e2dab61ad>